

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 06-2019-GG/COVISUR

**EXPEDIENTE N° : 12-2019/COVISUR**  
**RECLAMANTE : JOSE ANTONIO PATIÑO CATACTORA**  
**RECLAMO : RECLAMO DE FECHA 02.06.2019– PEAJE PATAHUASI**

Lima, 19 de junio de 2019

### VISTOS:

1. El Reclamo de fecha 02 de junio de 2019, interpuesto por el señor José Antonio Patiño Catacota (en lo sucesivo el Usuario), en la Unidad de Peaje de Patahuasi, mediante el cual el Usuario señala haber tenido un incidente con su vehículo a la altura del kilómetro 168 por la presencia de un hueco y material acumulado al costado de la vía sin la señalización respectiva.
2. La Carta de fecha 07 de junio de 2019, mediante la cual el Usuario ha formulado desistimiento de la pretensión y del procedimiento referido al Reclamo descrito en el Numeral 1 precedente. Dicho documento contiene la firma legalizada del Usuario por Notario Público de Arequipa Dr. Javier Rodríguez Velarde.

### CONSIDERANDO:

1. Que el inciso 1 del Artículo 197<sup>1</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, “TUO LPAG”) señala al desistimiento como una de las formas de conclusión del procedimiento.
2. Que el Inciso 6 del Artículo 200<sup>2</sup> del TUO LPAG establece que el desistimiento deberá de ser aceptado de plano, salvo que terceros interesados instasen éstos su continuación, siendo que en el presente caso no se han apersonado terceros interesados.

---

<sup>1</sup> 197.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.

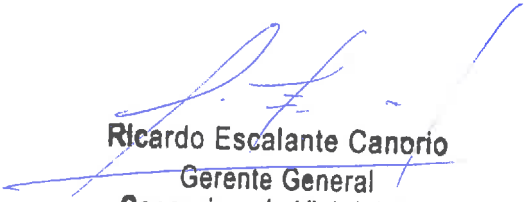
<sup>2</sup> 200.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento

3. Que el Usuario ha formulado desistimiento de la pretensión y del procedimiento, por lo que en consecuencia corresponde aceptar el desistimiento y dar por concluido el presente procedimiento.

Por lo expuesto, **DISPONE:**

**PRIMERO:** **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de la pretensión y del procedimiento, presentado por el Usuario; en consecuencia declarar el fin del procedimiento y ordenar se proceda a su archivo.

**SEGUNDO:** Notificar al Usuario con la presente Resolución.



**Ricardo Escalante Canorio**  
**Gerente General**  
**Concesionaria Vial del Sur**